



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00636-00
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT.# 901.128.535-8
DEMANDADO: MARTHA LOZADA PEREZ. C.C.# 63.304.751
MARIA SATURNINA PEREZ DE LOZADA. C.C.# 27.921.975

Pasa al despacho de la Señora Juez, la solicitud de la apoderada demandante. Provea.

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte solicitud allegada virtualmente por la apoderada demandante el 16/09/2022, respecto a que se le informe si se tomó o no nota del embargo de remanente.

Analizado nuevamente el expediente, se puede comprobar que mediante providencia del 02/11/2021, se decretó el embargo de remanente de las demandadas MARTHA LOZADA PEREZ y MARIA SATURNINA PEREZ DE LOZADA, en los Juzgados QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL y CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga. Posteriormente, al No. 004 del expediente virtual se advierte correspondencia enviada al Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga el 04/11/2021. Consecutivamente, al No. 005 se advierte respuesta del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la que nos informa la imposibilidad de tomar nota de remanente, por encontrarse embargado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, Radicado 2018-00529-00.

Por otra parte, se ordena remitir el link del expediente para su consulta:
[68001400301120210063600](https://www.cendoj.gov.co/consultas/68001400301120210063600)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO